



Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2018-00230-00
Demandante	Luis Ángel Barrera Ochoa
Demandado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno
Providencia	Ordena notificar auto admisorio

1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial del 29 de mayo de 2019 se dispuso poner en conocimiento de la sociedad Geoambiente S.A.S. acerca de la existencia de la causal de nulidad prevista en el Numeral 8 del Artículo 133 del Código General del Proceso y de conformidad con lo previsto en el Artículo 137.

2. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo ordenado en audiencia inicial se hace necesario vincular a la sociedad Geoambiente S.A.S. de conformidad con lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dado su interés directo en las resultas del proceso.

Por ende, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho ordenará que se notifique personalmente el auto admisorio de la demanda a la sociedad Geoambiente S.A.S., por tener un interés directo en el resultado del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por Secretaría notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda a la sociedad Geoambiente S.A.S., conforme a las reglas previstas en el artículo 199 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 23 del TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario